

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Jueves, 30 de julio de 1992

Núm. 172

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de Zaragoza

Notificando expedientes por infracción a la Ley sobre Tráfico 2937

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1992 2938

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

Subasta pública 2940

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso para la contratación de la redacción de proyecto y ejecución de obras de vestuarios y naveas en el Cementerio de Torrero 2940

Concurso para la contratación de los servicios de limpieza, atención del bar y sustituciones de encargado u ordenanza de diversos clubes municipales de jubilados 2941

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 3 relativo a subasta de bienes inmuebles 2941

Anuncio de la URE núm. 4 notificando embargo de bienes inmuebles 2942

Anuncios de la URE núm. 5 sobre subastas de bienes muebles 2942-2943

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Aragonesa de Bebidas Carbónicas 2944

Convenio colectivo del sector Industria de la Panadería 2946

Notificando a súbditos extranjeros 2949

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Anuncio de la Sala de lo Social notificando sentencia 2949

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 2949-2950

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia
Juzgados de Primera Instancia 2950-2952

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de Zaragoza

Núm. 42.771

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública notificación a los sancionados que al final se relacionan, por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo), con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones. Zaragoza, 22 de junio de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El jefe provincial de Tráfico, Eduardo Checa Zavala.

Relación que se cita

Número de expediente, sancionado, domicilio, matrícula, artículo infringido y sanción

- 50-004-100.636-5. Manuel Latorre Alarés. Doctor Iranzo, 38. Z-0286-AF. 42.1. 35.000.
- 50-010-060.833-2. J. Antonio Maestro Villanueva. Doctor Iranzo, 37. Ciclomotor. 61.1. 5.000.
- 50-010-060.305-0. Pedro L. García Martínez. Mompeón Motos, 1. Ciclomotor. 61.1. 5.000.
- 50-004-105.953-9. Mensajeros de Aragón, S. L. García Sánchez, 30. Z-9793-AF. 61.1. 5.000.
- 50-004-105.838-9. Mensajeros de Aragón, S. L. García Sánchez, 30. Z-9793-AF. 61.1. 5.000.
- 50-920-046.022-0. Viveros Zaragoza, S. A. Ramón y Cajal, 21. Z-6104-AJ. 72.3. 50.000.
- 50-004-099.164-5. Enrique Juberías Segura. Lapuyade, 10. Z-9485-AL. 33.1. 50.000.
- 50-910-052.278-0. Eduardo Alba Sutil. Tomás Bretón, 46. Z-3725-L. 72.3. 50.000.
- 50-010-060.383-8. Alberto Gil Bermejo. Manuel Lasala, 22. Ciclomotor. 61.1. 5.000.
- 50-004-103.917-6. Construcciones M. López Navarro. Cesáreo Alierta, número 32. Z-4006-AC. 10.6. 10.000.
- 50-010-060.981-6. Francisco Palmero Martín. Tenor Fleta, 119, bajos. Ciclomotor. 61.1. 5.000.
- 50-010-060.936-1. José Olalla Barenyes. Aben Aire, 8. Ciclomotor. 61.1. 5.000.
- 50-004-102.908-0. Augusto M. Rodríguez de los Angeles. Miguel de Ara, número 1. VI-7614-G. 12.1. 50.000.
- 50-920-049.813-1. Thei Heung Choi. Vicente Aleixandre, 1. Z-3903-T. 72.3. 50.000.
- 50-004-103.622-9. Suministros Electrónicos. Adolfo Aznar, 19. Z-8927-AD. 53.1. 5.000.
- 50-004-101.956-6. Kolukisa Bárbaros. Cerezo, 34. Z-3713-S. 9.2. 50.000.
- 50-004-103.711-8. Juan-Carlos Cuenca Flores. Franco y López, 34. Z-6185-AL. 36.1. 50.000.
- 50-030-000.314-4. Guillermo Santiago Mozos. Lasala Valdés, 20. Z-9673-Z. 39.1 C. 15.000.

50-010-048.113-7. Fernando Antoñanzas Rubio. Arcipreste de Hita, 7. Z-6019-AN. 53.1. 5.000.

50-020-051.151-6. Ascensión Bódalo Villar. Condes de Aragón, 7. Z-4674-N. 19. 40.000.

50-010-056.185-6. Eva M. Rodrigo López. Avenida de Madrid, 164. Z-2418-T. 61.1. 8.000.

50-010-057.758-0. María-Eugenia Gabás Lainez. Paco Martínez Soria, número 4. Ciclomotor. 61.1. 5.000.

50-004-106.643-0. José-Manuel Soria Villa. San José de Calasanz, 15. Z-7745-H. 12.1. 50.000.

50-010-054.277-1. Jesús-Manuel Brea Castillo. María Zambrano, 16. Z-3686-AM. 60.1. 25.000.

50-010-059.967-7. Francisco-Javier de la Rubia Fernández. José Nebra, número 4. Ciclomotor. 61.1. 5.000.

50-004-105.833-0. Antonio Bustos Herrando. Corona de Aragón, 51. Z-8546-AB. 61.1. 5.000.

50-904-083.770-6. Transportes Pelagay, S. L. Aljafería, 9. Z-9531-U. 72.3. 50.000.

50-004-102.643-1. Ana-María Blanco Arriazu. Fray José Casanova, 5. Z-0605-AF. 61.1. 8.000.

50-010-060.534-3. Daniel Maulén Asensio. Doctor Palomar, 24-26. Ciclomotor. 61.1. 5.000.

50-004-099.944-9. M. Antonia Moreno Gómez. Santa Orosia, 11. Z-3828-J. 10.2. 15.000.

50-004-096.101-0. Transportes Modrego, S. A. Barrio de Montemolín, número 42. HU-7442-F. 198.H. 46.001.

50-004-096.102-1. Transportes Modrego, S. A. Barrio de Montemolín, número 42. HU-7442-F. Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre. 115.000.

50-010-055.991-6. Tomás Bachiller Alvarez. Arcadas, 34. Ciclomotor. 61.1. 5.000.

50-040-033.536-9. José-Luis Anadón Blasco. Camino de la Mosquetera, número 58. Z-5841-AB. 19. 35.000.

50-020-049.093-8. Ins. Panadería y Alimentación. Castelar, 83. Z-9521-AB. 19. 20.000.

50-010-031.767-2. José-Antonio Granel Martínez. San Juan de la Peña, número 179. Z-7950-AG. 53.1. 5.000.

50-020-049.091-4. Luciano Coalla Fernández. Urb. Puente de Santiago, bloque 4. Z-3096-N. 19. 20.000.

50-020-048.494-0. Alberto-José Salvador Gil. Plaza de Roma, 3, noveno D. TE-2935-F. 19. 20.000.

50-020-049.035-5. Asunción Grustán Isabela. Paseo de María Agustín, número 80. Z-1381-AN. 19. 25.000.

50-020-049.085-9. Sandra B. Natalias Ruiz Beloso. Isabel la Católica, número 12. Z-6758-X. 19. 50.000.

50-020-049.063-0. José Martín García. Rufas, 14. Z-4000-X. 19. 25.000.

50-004-103.725-8. Ramón Domingo Rincón. Pablo Gargallo, 120. Z-8893-AM. 61.1. 5.000.

50-010-060.403-0. José Olaya Barenys. Aben Aire, 8. Ciclomotor. 61.1. 5.000.

50-010-060.955-5. José-Ignacio Echarte Villuendas. Checa, 26. Ciclomotor. 61.1. 5.000.

50-010-062.754-5. Emilio A. Ortiz G. Marqués de la Cadena, 1. Ciclomotor. 61.1. 5.000.

50-004-106.627-1. Juan-José Hernández Moreno. Zaragoza la Vieja, 55. Z-5000-C. 10.5. 15.000.

50-004-106.627-1. Miguel-Angel Domingo Herrero. Pano y Ruata, 5. Z-7688-AF. 12.2. 50.000.

50-020-049.171-2. José-Ramón Martínez Ortiz. Plaza de Gallur, 6. Z-4360-W. 19. 25.000.

50-020-049.061-6. Antonio Millán Iranzo. Avenida de Madrid, 275. Z-3348-S. 19. 25.000.

50-020-047.763-6. Amparo Sánchez Arellano. Avenida de las Torres, número 249. Z-9188-X. 19. 40.000.

50-020-049.442-7. Javier Muñoz Reinares. Mártires de Simancas, 18. Z-6442-J. 19. 25.000.

50-004-106.024-4. María-Luisa Martínez Sebastián. Cesáreo Alierta, número 22 F. Z-4883-AH. 53.1. 5.000.

50-904-087.368-1. Aislamientos y Pinturas Mercury. Tenor Fleta, 57. B-8076-EF. 72.3. 50.000.

50-004-092.171-0. Estación de Servicio número 45. Carretera 127, kilómetro 27,8. Ejea de los Caballeros. Peatón. 2. 15.000.

50-010-053.327-7. José López López. Polígono 11, Casetas. Z-6002-K. 38.3. 35.000.

50-040-032.373-2. José-María Tartaj Casanova. Avenida del Rosario, número 17, Cuarte de Huerva. Z-5457-AN. 19. 40.000.

50-020-048.899-3. Cruz Díez García. Toril, 1, Ejea de los Caballeros. Z-5723-X. 19. 20.000.

50-020-049.157-8. Santiago Ciudad Villa. Paseo del Muro, 58, Ejea de los Caballeros. Z-5950-AF. 19. 25.000.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 38.170

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno provincial, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 29 de mayo de 1992.

Se aprueba por unanimidad el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación el día 13 de marzo del corriente año.

Se aprueban por unanimidad los asuntos incluidos en el orden del día con las siguientes excepciones:

—Los asuntos señalados con los números 4, 7, 8, 9, 43, 47, 58, 59, 61 y 82, aprobados por unanimidad.

—Los asuntos señalados con los números 52 y 53 que quedaron sobre la Mesa.

Comisión de Gobierno

1. Dictamen proponiendo la ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se acordó comparecer y mostrarse parte la Corporación en calidad de acusador particular y como perjudicada, ejercitando la acción penal y civil en las diligencias previas número 847 de 1992 del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza.

2. Dando cuenta del dictamen aprobado por la Comisión de Gobierno acerca del anteproyecto del convenio a suscribir con la cooperativa de trabajo asociado Ejea, Sociedad Cooperativa Limitada, para la prestación de asistencia en el Centro Psiquiátrico de Sádaba.

3. Dando cuenta del dictamen aprobado por la Comisión de Gobierno acerca del anteproyecto del convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación de Zaragoza en materia de asistencia a drogodependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón en la Unidad de Desintoxicación del Hospital Provincial para el año 1992, con una aportación de 27.500.000 pesetas por parte de la Comunidad Autónoma.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

4. Dictamen dando cuenta de la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre la asignación definitiva de créditos para financiar el Plan de cooperación a las obras y servicios de la competencia municipal para 1992, así como la selección de obras realizada por el mencionado Departamento de las inicialmente propuestas por la Diputación, y proponiendo la nueva configuración del Plan y su financiación, así como la de un plan complementario para actuaciones excluidas a financiar con fondos provinciales.

5. Dictamen proponiendo aprobar la distribución de la segunda fase de la cantidad sustitutiva de la existente hasta el año 1985 y procedente del canon sobre la producción de energía eléctrica, destinada a obras de infraestructura en los municipios afectados.

6. Dictamen proponiendo autorizar un acuerdo de colaboración entre la Excma. Diputación de Zaragoza y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en orden a la mejora de centros escolares rurales (escuelas unitarias o incompletas).

7. Dictamen proponiendo vincular determinadas consignaciones presupuestarias del ejercicio 1992 a la financiación de instalaciones deportivas.

8. Dictamen proponiendo tomar conocimiento del escrito del subdirector general del Ministerio para las Administraciones Públicas por el que se comunica resolución asignando crédito para el programa operativo local, objeto 5 b), anualidad 92, en cuantía de 52.860.000 pesetas.

9. Dictamen proponiendo tomar en consideración petición del Ayuntamiento de Calatorao referente a remodelación de la inclusión de ese Ayuntamiento en el programa operativo local, objeto 5 b).

10. Dictamen proponiendo aprobar las relaciones de obras a realizar por diversos ayuntamientos, con aplicación de las cantidades asignadas por anterior acuerdo de 15 de noviembre de 1991, y con sujeción a las indicaciones y condicionado que de forma individualizada se señalan.

11. Dictamen proponiendo aprobar el acta de nuevos precios relativa a determinadas unidades de obras de los trabajos de elevación de aguas del canal de Bardenas para abastecimiento en la localidad de Sos del Rey Católico, incluidas en el Plan de cooperación de 1990 y el programa de actuaciones urgentes en Infraestructuras y Equipamientos.

12. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Purujosa un crédito ordinario de 500.000 pesetas, destinado a financiación de las obras de pavimentación de calles Mayor, La Virgen y otras.

13. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Lechón un crédito ordinario de 500.000 pesetas, destinado a la financiación de las obras de construcción de muros y pavimentación de calles.

14. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Monreal de Ariza un crédito ordinario de 4.000.000 de pesetas destinado a la financiación de las obras de pavimentación segunda fase, pavimentación tercera fase (P-90), reparación de tejado de Casa Consistorial (P-91-U).

15. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca un crédito ordinario de 10.000.000 de pesetas destinado a la financiación de instalaciones deportivas.

16. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Magallón un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas, destinado a la financiación de las obras del nuevo depósito de agua y reparación del antiguo.

17. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Remolinos un crédito de 10.000.000 de pesetas y destinado a financiar las obras de pavimentación y fase final del pabellón.

18. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Morata de Jalón un crédito de 3.000.000 de pesetas destinado a financiar las obras de pavimentación y fase final del pabellón.

19. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Murero un crédito ordinario de 2.000.000 de pesetas destinado a financiar las obras de construcción de aceras y vertidos, tercera fase (terminación).

20. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Bardallur un crédito ordinario de 2.000.000 de pesetas destinado a financiar las obras de ampliación de alumbrado público del casco urbano y accesos.

21. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Azuara un crédito ordinario de 2.000.000 de pesetas, destinado a financiar la instalación de alumbrado en carretera de Zaragoza y en la calle Extramuros (cuarta fase).

22. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Cadrete un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas, destinado a financiar las obras de la Casa Consistorial y de Cultura (tercera fase).

23. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego un crédito ordinario de 1.000.000 de pesetas, destinado a la financiación de las obras de reconstrucción de muro en calle de San Pedro.

24. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas, destinado a la financiación de las obras de abastecimiento y saneamiento de calle Virgen de la Sierra y Puerta Añeja, pavimentación de las calles Horno Bajo, Las Heras, Santa Catalina y Ateca.

25. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Atea un crédito ordinario de 1.000.000 de pesetas, destinado a financiar las obras de pavimentación de calles.

26. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Atea un crédito ordinario de 1.500.000 pesetas, destinado a financiar las obras de pavimentación de plaza y otras calles.

27. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Cadrete un crédito ordinario de 2.500.000 pesetas, destinado a financiar los servicios urbanos del barrio de San Gregorio.

28. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Malanquilla un crédito ordinario de 971.611 pesetas, destinado a financiar la instalación del alumbrado de El Molino.

29. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Malanquilla un crédito ordinario de 500.000 pesetas destinado a financiar las obras de pavimentación de la calle Mazacote.

30. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Letux un crédito configurado como operación de Tesorería de 1.500.000 pesetas destinado a financiar la construcción para báscula municipal.

31. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Chodes un crédito ordinario de 2.000.000 de pesetas destinado a financiar la instalación de alumbrado público (primera y segunda fase).

32. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Chodes un crédito ordinario de 3.000.000 de pesetas destinado a financiar las obras de rehabilitación de la Casa Consistorial.

33. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas destinado a financiar las obras de rehabilitación de edificio para centro de congresos.

34. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Malanquilla un crédito ordinario de 250.000 pesetas, destinado a financiar las obras de pavimentación de anexos a la carretera y rincón de la replaceta (primera fase).

35. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Cadrete un crédito ordinario de 2.500.000 pesetas destinado a financiar las obras de mejora de red de saneamiento y pavimentación de calles.

36. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Maella un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas, destinado a financiar las obras de pabellón deportivo municipal.

37. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Moyuela un crédito ordinario de 2.000.000 de pesetas, destinado a financiar las obras de depósito regulador de agua.

38. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Pastriz un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas, destinado a financiar las obras municipales (Pav. prolongación Pilar, etc. P-90; urb. primera fase P-90, parque R-A 90; alumbr. P-90, 91).

39. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Cosuenda un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas, destinado a financiar las obras de pavimentación de calles (P-89), pabellón (P-90 y P-91) y abastecimiento (P-92).

40. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Cetina un crédito ordinario de 3.000.000 de pesetas, destinado a financiar las obras de terminación de piscinas municipales y complejo deportivo.

41. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Uncastillo un crédito ordinario de 3.000.000 de pesetas, destinado a financiar las obras de rehabilitación de albergue juvenil.

42. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera un crédito ordinario de 1.000.000 de pesetas, destinado a financiar las obras de pavimentación de calles.

43. Dictamen proponiendo asignar en firme al Ayuntamiento de Zuera una subvención para financiar las obras de terminación del pabellón polideportivo.

44. Dictamen proponiendo conferir efectividad y ejecutividad a los compromisos adquiridos en orden a la financiación de las obras de construcción de los pabellones polideportivos de Calatorao, Maella y Pinseque.

45. Dictamen proponiendo acceder a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Moros para el cambio de destino de la subvención concedida para la obra de instalación de campo de fútbol, para destinarla a la obra de terminación de pabellón.

46. Dictamen proponiendo acceder al cambio de destino de la subvención concedida al Ayuntamiento de Aguilón para las obras de ampliación de pista polideportiva, a fin de que sea aplicada a la financiación de las obras de reconstrucción de muro anexo a la pista polideportiva y dotación de zonas verdes anexas a zona deportiva.

47. Dictamen proponiendo modificar el destino de la subvención concedida al Ayuntamiento de Borja, a fin de que pueda ser aplicada a las obras de construcción de una calle en el castillo.

48. Dictamen proponiendo el informe a emitir sobre la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano en el municipio de Gelsa.

49. Dictamen proponiendo el informe a emitir sobre la modificación del Plan general de Zaragoza en áreas 50 y 53.

50. Dictamen proponiendo el informe a emitir sobre el proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Almonacid de la Cuba.

51. Dictamen proponiendo el informe a emitir sobre la modificación del proyecto de estatutos de la Mancomunidad Ribera Alta.

52. Dictamen proponiendo el informe a emitir sobre el proyecto de estatutos de la Mancomunidad Tierra de Belchite.

53. Dictamen proponiendo el informe a emitir sobre la modificación de estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la comarca de Mallén.

Comisión de Régimen Interior

54. Dictamen proponiendo ratificar lo actuado por la comisión negociadora y aprobar la revisión salarial para el año 1992 del vigente convenio colectivo para el personal laboral.

55. Dictamen proponiendo aprobar el texto del acuerdo suscrito con fecha 16 de marzo de 1992 por los representantes de la Diputación de Zaragoza y de las organizaciones sindicales UGT, CC. OO. y CSIF, en materia de derechos y garantías sindicales.

56. Dictamen proponiendo actualizar determinadas pensiones de vejez e invalidez (SOVI).

57. Dictamen proponiendo aprobar las bases que han de regir la concesión de ayudas de estudios para funcionarios y empleados laborales de esta Corporación, correspondientes al curso escolar 1991-92.

58. Dictamen proponiendo suprimir la división sectorial de la enfermería del Hospital Provincial y modificar la localización de los puestos de trabajo de supervisor y ATS de enfermería y adoptar las bases del concurso convocado para la provisión de puestos de trabajo afectados por ésta.

59. Dictamen proponiendo rectificar las bases de la convocatoria para proveer el puesto de trabajo de jefe del Parque Móvil y retrotraer el procedimiento al trámite de su publicación.

60. Dictámenes proponiendo el reconocimiento de servicios prestados a distintas administraciones por cuatro funcionarios.

Comisión de Cultura

61. Dictamen proponiendo aprobar la realización del programa de actividades culturales a desarrollar en las salas del Palacio de Sástago.

62. Dictamen proponiendo aprobar la coedición con la Diputación de Huesca de la revista literaria y de las artes "El Bosque".

63. Dictamen proponiendo aprobar la realización en los municipios de la provincia de la campaña de Navidad durante el año 1992.

64. Dictamen proponiendo aprobar la realización de la campaña de teatro para 1992.

65. Dictamen proponiendo aprobar la realización de la campaña de música de la DPZ durante 1992.

66. Dictamen proponiendo aprobar relación individualizada de subvenciones a treinta y cuatro municipios de la provincia, por la participación de sus bandas municipales en el programa "Bandas en marcha 1991", con una cuantía total de 8.250.000 pesetas.

Comisión de Obras Públicas

67. Dictamen proponiendo ratificar el decreto de la Presidencia número 354 de 1992, de 16 de marzo, referente al Plan ordinario de actuaciones del Servicio de Vías y Obras Provinciales, redactado por el ingeniero director de dicho Servicio.

Comisión de Bienestar Social

68. Dictamen proponiendo modificar en parte el destino de las subvenciones concedidas, por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1988, a fin de que pueda destinarse al Ayuntamiento de Gallur la cantidad de 9.185.856 pesetas a la adquisición de naves y construcciones industriales y el Ayuntamiento de Cariñena la cantidad de 3.161.000 pesetas para la compra de una nave dentro del programa de fomento de empleo de la Diputación.

Comisión de Recursos Agrarios

69. Dictamen proponiendo acceder al cambio de destino de la subvención concedida al Ayuntamiento de Paniza para las obras de zona verde en el paraje "Virgen del Aguila", a fin de que sirva para la financiación de las obras de zona verde en piscinas municipales.

70. Dictamen proponiendo el cambio de destino de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sobradell para las obras de zona verde en la calle San Vicente de Paúl, para destinarla a la financiación de las obras de zona verde en entrada a la población.

71. Dictamen proponiendo el cambio de destino de la subvención concedida al Ayuntamiento de Azuara para las obras de riego por goteo para destinarlo a la financiación de las obras de remodelación de zona verde piscinas.

Comisión de Economía y Hacienda

72. Dictamen proponiendo adjudicar directamente el suministro de productos químicos para tratamiento de herbicidas en las zonas L-1, L-3 y L-4 de las vías de la red viaria provincial y aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir esta contrata.

73. Dictamen proponiendo adjudicar el suministro de productos químicos para tratamiento de herbicidas en las zonas K-1, K-2, K-3 y K-4 de las vías de la red provincial y aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir esta contrata.

74. Dictamen proponiendo resolver la concurrencia de ofertas para contratar la ejecución de las obras del proyecto desglosado de terminación de la carretera de Alconchel de Ariza por Torrehermosa a la N-II y adjudicar estas obras por importe de 15.454.640 pesetas.

75. Dictamen proponiendo conceder a la empresa adjudicataria de las obras de acondicionamiento del camino municipal de Utebo a Casetas y enlace con el área de Malpica en Utebo una prórroga de tres meses.

76. Dictamen proponiendo modificar el contrato suscrito para la ejecución del proyecto de cuerpo de ascensores y nueva escalera exterior del Palacio de Sástago.

77. Dictamen proponiendo modificar el acuerdo por el que se cedieron al Ayuntamiento de Zaragoza varios inmuebles del caso antiguo, para su rehabilitación.

78. Dictamen proponiendo acceder a lo solicitado por la Delegación de Loterías y Apuestas del Estado para trasladar la oficina de la calle Cinco de Marzo (Zaragoza).

79. Dictamen proponiendo estimar en parte la reclamación presentada por la Asociación Provincial de Constructores Promotores de Zaragoza contra la redacción del artículo 5 de la Ordenanza fiscal número 11, reguladora del recargo provincial del impuesto de actividades económicas.

80. Dictamen proponiendo desestimar las reclamaciones presentadas por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) contra el articulado de la Ordenanza fiscal número 12 de esta Corporación, reguladora de la imposición de contribuciones especiales por ampliación y mejora del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

81. Dictamen proponiendo aprobar la cuenta económico-financiera de la liquidación del ejercicio de 1991, correspondiente a la gestión municipal

recaudatoria del recargo provincial sobre la licencia fiscal de profesionales y artistas e industria.

82. Dictamen proponiendo aprobar las cuentas anuales del presupuesto general, de la Fundación Fernando el Católico, de la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S. A., y de la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al año 1991.

83. Dictamen proponiendo aprobar la cuenta de Tesorería del presupuesto único del año 1991, correspondiente al cuarto trimestre.

84. Dictamen proponiendo aprobar la liquidación presentada por la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja relativa a la cobranza en período voluntario de valores recibo del ejercicio 1990, las cuentas de la recaudación ejecutiva obtenida en 1990 por la Zona Cero, las cuentas de la recaudación ejecutiva obtenida en 1990 por las zonas de recaudación primera, segunda y tercera y la liquidación definitiva del ejercicio de 1990, elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación.

85. Dictamen proponiendo efectuar con la Caja de Ahorros de la Inmaculada una operación de préstamo por valor de 2.000 millones de pesetas, con arreglo al modelo de contrato adjunto para la refinanciación de parte de la deuda existente.

Zaragoza, 1 de junio de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo. — Visto bueno: El presidente, José Marco Berges.

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

Subasta pública

Núm. 46.215

Se sacan a la venta para el día 22 de septiembre de 1992, a las 10.30 horas, en el salón de actos de esta Delegación de Economía y Hacienda (calle Albareda, número 16, segunda planta), procedentes de los abintestados causados a favor del Estado por doña Petra-Araceli Sanz Oliva, doña Francisca Marín Peño y doña Mercedes Sanz Blasco, bienes inmuebles y alhajas distribuidos en tres lotes, con el siguiente detalle:

Lote 1.º — Urbana en Zaragoza, junto con sus muebles y enseres, que son de muy escaso valor, sita en calle Conde de Aranda, número 61, quinto. Valorada en 3.990.000 pesetas.

Lote 2.º — Urbana en Zaragoza, calle Pignatelli, número 66, compuesta de tres pisos levantados, además del firme, y de los cuales el piso primero se encuentra arrendado. Valorada en 7.500.000 pesetas.

Lote 3.º — Alhajas cuyo valor conjunto es de 31.000 pesetas.

Cada uno de estos tres lotes son independientes, lo cual implicará licitación en la subasta de forma separada para cada uno de ellos.

Para el examen del pliego de condiciones y demás datos que se precisen se señala como lugar la Delegación de Economía y Hacienda de Zaragoza, Sección de Patrimonio del Estado (planta segunda), de 10.00 a 12.00 horas, los días hábiles, excepto sábados, hasta el día de la subasta.

Los bienes objeto de la subasta serán mostrados el día anterior a la celebración de la misma, a los interesados que se personen en la Sección de Patrimonio del Estado, Delegación de Economía y Hacienda, a las 10.00 horas del citado día.

Zaragoza, 7 de julio de 1992. — El delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso

Núm. 49.159

El objeto del presente concurso es la contratación de la redacción de proyecto y ejecución de obras de vestuarios y naves en el Cementerio de Torrero.

Tipo de licitación, en baja: 55.640.000 pesetas.

Plazo de ejecución: El señalado en las bases.

Verificación del pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 1.112.800 pesetas.

Garantía definitiva: 2.225.600 pesetas.

Clasificación: Grupo C, subgrupos 2, 4, 6, 7, 8 y 9.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Obras), a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En esos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de bases, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de pliegos tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

Las bases a que hace referencia el presente anuncio fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno el día 7 de julio de 1992.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de bases se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 22 de julio de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Concurso

Núm. 49.179

El objeto del presente concurso es la contratación de los servicios de limpieza, atención del bar y sustituciones de encargado u ordenanza de diversos clubes municipales de jubilados.

Tipo de licitación: 39.470.613 pesetas anuales.

Duración del contrato: Desde el momento en que comience la prestación del servicio y hasta el 31 de diciembre de 1992, con posibilidad, a partir de ese momento, de prórrogas anuales tácitas del contrato.

Fianza provisional: 789.412 pesetas.

Fianza definitiva: 1.578.824 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios), a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En esos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de pliegos tendrá lugar transcurridos dos días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

Los pliegos de condiciones que regirán el presente concurso fueron aprobados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 28 de abril de 1992.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones se exponen al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de cuatro días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 22 de julio de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 43.384

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9100174, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Dominche Gil, por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 638.432 pesetas de principal, 130.820 pesetas de apremio al 20 %, más 77.289 pesetas de costas a resultas, haciendo un total de 846.541 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 23 de junio de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor don José Dominche Gil, cuyo embargo se realizó por providencia de fecha 10 de febrero de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de Recau-

dación de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de septiembre de 1992, a las 10.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General (sala de juntas), en la calle Doctor Cerrada, 6, de esta ciudad.»

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se publica el presente anuncio y se advierte que la presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose constar lo siguiente:

1.º Que los inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote uno

Urbana número 1. — Local en planta baja, de 77,56 metros cuadrados. Linda: frente, plaza de España, a la que tiene acceso independiente; derecha, con don Mateo Gracia; izquierda, elemento privativo número 2, adjudicado a don Manuel Dominche, y fondo, corral descubierto adjudicado a don Manuel y don José Dominche. Forma parte del edificio en esta ciudad, barrio de San Juan de Mozarrifar, descrito en la inscripción primera de la finca 46.060 al folio 171 de este tomo. Finca número 46.062, tomo 1.994, folio 172.

Valor de tasación, 6.526.092 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 6.526.092 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 4.894.569 pesetas.

Lote dos

Urbana número 3. — Vivienda situada en primera plantaalzada, de 77,56 metros cuadrados de superficie. Linda: frente, plaza de España; derecha entrando, con don Mateo Gracia; izquierda, elemento privativo número 4, adjudicado a don Manuel Dominche, y fondo, corral descubierto adjudicado a don José y don Manuel Dominche Gil. Forma parte del edificio en esta ciudad, barrio de San Juan de Mozarrifar, descrito en la inscripción primera de la finca 46.060, al folio 171 de este tomo. Finca número 46.066, tomo 1.994, folio 178.

Valor de tasación, 5.090.806 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 5.090.806 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 3.818.104 pesetas.

2.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

3.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

4.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

5.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

6.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de la subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya y pagó el importe.

7.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

8.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

9.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

10. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

11. Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora, hasta la de la celebración de la subasta.

12. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 30 de junio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 44.675

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo se ha dictado la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 4.170 de 1989, contra el deudor don Daniel Catalán Blasco, con domicilio en calle Conde de Guadalhorce, 12, segundo, de Caspe, y con documento nacional de identidad número 17.652.757, por el concepto de descubierto total al régimen agrario por cuenta ajena, correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 1990 y de enero a junio del año 1991, importando los débitos por principal 74.154 pesetas, más el 20 % de recargo de apremio (14.830 pesetas) y costas que se presupuestan (100.000 pesetas). Total débitos pendientes, 188.984 pesetas.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

Finca número 1. — Urbana. Casa sita en Caspe, señalada con el número 9 de la calle Herradura, con una superficie de 65 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, don Pedro Sancho Fillola; izquierda, don Victoriano Galán Iglesias, y fondo, don Manuel Blasco Lasheras. Inscrita al tomo 422, folio 110, finca 20.412.

Finca número 2. — Urbana. Casa sita en Caspe (calle Chorrio, núm. 6), con una superficie de 87 metros cuadrados, de los que 54 son cubiertos y el resto descubiertos. Linda: derecha entrando, con don José A. Sánchez Castillejo; izquierda, con don Antonio Cebrián Fillola, y fondo, con don Manuel Blasco Lasheras y hermanos. Inscrita al tomo 422, folio 111, finca núm. 20.413.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expidase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del mencionado Reglamento.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El recaudador ejecutivo.» (Firmado y sellado.)

Por medio del presente se le requiere para que en el plazo de quince días presente en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del citado Reglamento, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante autorizado.

Contra el presente embargo podrá recurrir en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 187-1 del Reglamento citado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento citado.

Zaragoza, 7 de julio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5

Subastas de bienes muebles

Núm. 46.208

El recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora Luis-Alvaro Macías Ramírez, por débitos de Seguridad Social importantes 301.490 pesetas, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 4 de febrero de 1992, la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Luis-Alvaro Macías Ramírez, embargados por diligencia de fecha 12 de noviembre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de agosto de 1992, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en paseo Ramón y Cajal, núm. 3, de esta ciudad, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y al cónyuge del deudor) y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Vehículo marca "Citroën", modelo C-25-D1300, tipo furgoneta mixta, matrícula Z-5499-S. Tasación, 365.000 pesetas. Tipo de subasta, 365.000 pesetas.

2. Que dicho vehículo se encuentra en poder del depositario don Luis Alvaro Macías Lasaosa, y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en mercado La Plaza, de Calatayud.

3. El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4. La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5. Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6. En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7. Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8. En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9. Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes. Calatayud, 9 de julio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

Núm. 46.272

El recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora Juan-José Martín Rodríguez, por débitos de Seguridad Social importantes 2.833.984 pesetas, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 2 de julio de 1992, la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Juan-José Martín Rodríguez, embargados por diligencia de fecha 6 de febrero de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 25 de agosto de 1992, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en paseo Ramón y Cajal, núm. 3, de esta ciudad, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y al cónyuge del deudor) y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Una cafetera de un servicio, marca "Faema", modelo "Futurmat", núm. 187.919. Un molinillo de café, marca "Mairali". Una cámara frigorífica (botellero), de 1 metro de largo aproximadamente, marca "Vedereca", sin número de serie a la vista. Una máquina expendedora de tabajo, marca "Jofemar", núm. 01656. Una cámara frigorífica, marca "Lufri", con expositor, sin número de serie a la vista. Una cafetera de dos servicios, marca "Mairali". Un molinillo de café, marca "Mairali", núm. 97085. Un botellero de 2 metros de largo aproximadamente, marca "Lufri". Un congelador de vasos, marca "Difri". Un lavavajillas marca "Jemi", modelo 65-4-D. Una máquina cortafiambres, marca "Rheninghous", modelo "Argenta", número de serie 8812811083. Una cámara frigorífica, de 2 x 1,90 metros aproximadamente, marca "Baes". Un lavavajillas marca "Danamac LV-12". Un calentaplatos marca "Repagás", de 1,30 metros de largo, número de serie 62A-7903. Una gratinadora marca "Repagás", número de serie 64G790-18. Una freidora marca "Sicomex". Una cocina de ocho fuegos, marca "Repagás", número de serie 7/C790-19. Una cámara mantenedora, empotrada, de 2 x 2,50 metros aproximadamente. Un botellero de 2 metros de largo aproximadamente, marca "Lufri". Un microondas marca "Toshiba", modelo ER 76-20. Un calentador de agua, marca "Cointra", modelo TE-80, número de serie 33 EZG26. Una cámara con expositor en alto y botellero en la parte baja, sin marca visible. Veinticinco mesas de 1 x 1 metros, de madera color marrón. Ochenta sillas de madera color marrón. Una caja registradora, marca "Casio", modelo TK 2-200, número de serie 6401179. Tasación, 2.260.000 pesetas. Tipo de subasta, 2.260.000 pesetas.

2. Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Juan-José Martín Rodríguez, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en paseo San Nicolás de Francia, 8, de Calatayud.

3. El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4. La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5. Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6. En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7. Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a

primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8. En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9. Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 9 de julio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

Núm. 46.273

El recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación de Calatayud;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora Transportes Joaquín Marco, S. A., por débitos de Seguridad Social importantes 2.729.267 pesetas, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 17 de agosto de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Transportes Joaquín Marco, S. A., embargados por diligencias de fechas 16 de junio y 14 de noviembre de 1989, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 25 de agosto de 1992, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en paseo Ramón y Cajal, núm. 3, de esta ciudad, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios) y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote 1. — Un camión marca "Ebro", modelo F-350-3, matrícula Z-0614-Z. Tasación, 650.000 pesetas. Tipo de subasta, 650.000 pesetas.

Lote 2. — Un camión-furgón marca "Avia", mod. 50000L, matrícula A-0373-K. Tasación, 100.000 pesetas. Tipo de subasta, 100.000 pesetas.

Lote 3. — Un camión-caja marca "Pegaso", modelo 1135-1-60, matrícula A-9356-AF. Tasación, 2.272.000 pesetas. Tipo de subasta, 2.272.000 pesetas.

Lote 4. — Un camión-caja marca "Ebro", modelo "Trade 2.8", matrícula A-9738-AS. Tasación, 943.000 pesetas. Tipo de subasta, 943.000 pesetas.

Lote 5. — Un vehículo tractor, marca "MAN", modelo 19321-FT, matrícula A-7622-Z. Tasación, 2.000.000 de pesetas. Tipo de subasta, 2.000.00 de pesetas.

2. Que los vehículos se encuentran en poder del depositario don Joaquín Marco Maciá, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Autonomía Aragonesa, sin número, de Brea de Aragón.

3. El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4. La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5. Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto

en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6. En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7. Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que desean pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8. En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9. Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 9 de julio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Aragonesa de Bebidas Carbónicas

Núm. 39.925

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Aragonesa de Bebidas Carbónicas, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Aragonesa de Bebidas Carbónicas, S. A., suscrito el día 4 de mayo de 1992 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 5 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 12 de junio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Partes que conciertan. — El presente convenio colectivo de trabajo se concierta entre la representación de la empresa y de los representantes legales de los trabajadores, otorgándose mutua legitimación y representatividad para la firma del mismo, y con arreglo al siguiente articulado.

Art. 2.º Ambito de aplicación:

a) Funcional. — El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios en la empresa Aragonesa de Bebidas Carbónicas, S. A. (ABCSA), perteneciente al sector de alimentación, grupo de bebidas refrescantes.

b) Territorial. — El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios en la empresa Aragonesa de

Bebidas Carbónicas, S. A. (ABCSA), en su centro de trabajo sito en Zaragoza (50014), calle Benjamín Franklin, 34, o en aquellos otros que bajo su directa dependencia pudieran constituirse a lo largo de su vigencia.

c) Personal. — El presente convenio colectivo afecta a todos los trabajadores que presten servicios en el centro de trabajo indicado en el artículo anterior, mediante contrato de trabajo, con la única excepción de las personas que por su cometido están excluidas por los artículos 7.º y 1.º del Estatuto de los Trabajadores, apartados c), d), e), y los contemplados en el artículo 2.º-a).

d) Temporal. — La duración del presente convenio será de un año, y entrará en vigor el día 1 de enero de 1992 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, prorrogándose tácitamente de año en año, en sus mismos términos, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 3.º Comisión paritaria. — Para entender en cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio, se establece la comisión paritaria, que estará constituida por los componentes de la mesa negociadora, si bien en la votación las partes tendrán el mismo valor decisorio.

Art. 4.º Garantías de las condiciones más beneficiosas. — Las condiciones pactadas en este convenio, o las que estableciere cualquier disposición de carácter legal, tendrán la consideración de mínimos, y serán compensables con las mejoras establecidas por la empresa, si éstas fuesen más beneficiosas para los trabajadores.

Art. 5.º Retribuciones. — El incremento pactado para el año 1992 por el presente convenio es de 5,75 %, que se aplicará sobre todos los conceptos retributivos.

Se adjuntan, como anexo al presente convenio, las tablas salariales resultantes después de dicho incremento, que tendrán vigencia durante el citado año 1992.

Art. 6.º Garantía del poder adquisitivo. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1992 un incremento superior al 5,75 % pactado, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1992.

Art. 7.º Antigüedad. — Para el cálculo del complemento por antigüedad se tomará como base la cantidad que figura en la primera columna de la tabla salarial anexa, denominada "salario base", y los porcentajes que se establecen en la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes, en el artículo 13 (dos bienios al 5 % y siete trienios al 6 %).

Art. 8.º Gratificaciones extraordinarias:

Julio y Navidad. — Todo el personal de la empresa afectado por el presente convenio percibirá, en los meses de julio y diciembre, una paga extraordinaria consistente en una mensualidad del presente convenio (compuesta de salario base, plus de convenio, más la correspondiente antigüedad), computándose los salarios por treinta días.

Beneficios. — Asimismo, con carácter de participación en beneficios, la empresa abonará a sus trabajadores una gratificación equivalente a una mensualidad de salario base, plus de convenio, más la correspondiente antigüedad, que se abonará en la siguiente forma: quince días en marzo y quince en septiembre.

Otras pagas. — El personal fijo en plantilla percibirá una gratificación de diez días de salario base, más plus de convenio y antigüedad, en los meses de abril, mayo y octubre, así como una gratificación de quince días, que se deberá hacer efectiva el día anterior al inicio de las vacaciones del trabajador.

Art. 9.º Jornada laboral. — Se estableció una jornada laboral, de lunes a viernes, con una duración de siete horas cuarenta minutos, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 14 de mayo, ambos inclusive, y de ocho horas durante el período del 15 de mayo al 30 de septiembre, también ambos inclusive. Dicho tiempo se entenderá como de trabajo efectivo.

Art. 10. Vacaciones. — Los trabajadores de la empresa disfrutarán de un período de vacaciones, que en ningún caso será superior a treinta días naturales, cuyo disfrute se repartirá de la siguiente forma: catorce días en el período comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, y los dieciséis días restantes durante el resto del año.

El disfrute de los catorce días de vacaciones del período de verano se comenzará en lunes.

Los trabajadores serán informados con un período mínimo de antelación de dos meses de las fechas de disfrute de sus vacaciones.

Durante el disfrute de dicho período de vacaciones se percibirá el mismo salario que si estuviese trabajando.

Los períodos de vacaciones se disfrutarán de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

Art. 11. Complementos de enfermedad y accidente. — Con independencia de las prestaciones concedidas por la Seguridad Social, durante las

situaciones de incapacidad laboral transitoria y accidente, la empresa abonará a los trabajadores fijos en plantilla a su servicio, en los procesos de baja por enfermedad no profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 % de su salario base de calificación, durante el plazo máximo de dieciocho meses, y siempre que el proceso fuese de duración superior a cuatro días; ello previa confirmación del servicio médico o facultativo designado por ésta.

La empresa garantiza en el anterior supuesto, en los tres primeros días de cada baja, el 100 % del salario de convenio, más la antigüedad.

Asimismo, la empresa abonará a los trabajadores a su servicio, en los períodos de baja por accidente o enfermedad profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 % de su salario real desde el primer día.

Al personal fijo de plantilla se le reservará el puesto de trabajo durante el período de incapacidad laboral transitoria y hasta su declaración de invalidez permanente total o absoluta y/o gran invalidez, de acuerdo con las leyes vigentes sobre Seguridad Social y así contemplado en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 48.2).

En las condiciones anteriores está incluida la baja profesional por estafilococos y retirada del carnet de manipulador de alimentos.

Art. 12. Licencias. — El trabajador, avisando con antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes, durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Quince días naturales, en caso de matrimonio.

b) Tres días por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros tres, en caso de justificada enfermedad, o cuando el trabajador necesite un desplazamiento al efecto.

c) Tres días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. El régimen de convivencia estable de pareja tendrá los mismos derechos que el régimen matrimonial.

Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo podrá ampliarse otros tres días más.

d) Un día en caso de boda de padres, hijos, hermanos y nietos.

e) Dos días por cambio de domicilio.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

g) Por el tiempo necesario para asistir a exámenes, incluidos los de obtención del carnet de conducir, o para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y forma regulados por la legislación vigente.

h) Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral.

Art. 13. Excedencias. — La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

a) Excedencia voluntaria. — El trabajador con, al menos, un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido por el mismo trabajador otra vez si han transcurrido dos años desde su incorporación a la empresa.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éstos. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, dará fin al que se viniera disfrutando. Cuando ambos cónyuges trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar dicho derecho.

b) Excedencia forzosa y situaciones con reserva del puesto de trabajo:

1. Incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional y hasta su declaración de incapacidad total y absoluta.

2. Maternidad de la mujer trabajadora (dieciséis semanas distribuidas a opción de la interesada) y durante el primer año a partir del inicio de cada situación de excedencia, una vez agotada la situación de incapacidad laboral transitoria por maternidad, la trabajadora tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo durante dicho año y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad.

3. Cumplimiento del servicio militar obligatorio, voluntario o servicio social sustitutorio.

4. Ejercitar un cargo público representativo.

5. Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria.

En el supuesto de excedencia forzosa por razones de acceder a cargos públicos o sindicales de ámbito provincial o superior, y mientras dure el ejercicio del cargo, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo de treinta días naturales a partir del cese en el cargo. En esta misma circunstancia se efectuará el reingreso, en el caso del servicio militar. En los demás supuestos, la reincorporación se realizará de forma inmediata.

Art. 14. Derechos del comité de empresa. — Sin perjuicio de los derechos y facultades conferidos por las leyes, se reconoce al comité de empresa las siguientes funciones:

a) Ser informado por la dirección de la empresa, trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la misma, sobre la evolución de los negocios, la situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

En función de la materia de que se trata:

1.º Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2.º Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3.º El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, a la autoridad laboral competente.

4.º Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despido.

5.º En lo referente a las estadísticas sobre índices de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos, ceses y ascensos.

d) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

1.º Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos oportunos ante la empresa y los organismos o tribunales oportunos competentes.

2.º La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

3.º Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

4.º Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

5.º Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

6.º Los miembros del comité de empresa y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa y, en especial, en todas aquellas materias sobre la dirección, especialmente las señaladas con carácter reservado.

7.º El comité velará no sólo por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Art. 15. Garantías de los miembros del comité de empresa. — Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser sancionado o despedido durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocaciones o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción, por supuestas faltas graves o muy graves, obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o los restantes delegados de personal, y el delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad en la empresa, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación. Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

Podrán disponer del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determine.

Se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa o delegados, en uno o varios de sus componentes, sin rebajar el máximo total que determina la ley, pudiendo quedar relevados de los trabajos sin perjuicio de sus remuneraciones.

Asimismo se computará, dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca, con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del comité, como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales, a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Art. 16. Prórroga tácita. — En caso de omisión en la denuncia del presente convenio, o de no llegar a un mutuo acuerdo, se entenderá prorrogado de año en año, incrementándose los efectos económicos del mismo en la cuantía que experimenten los índices de precios al consumo correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1 de enero de los años anteriores y el 31 de diciembre de los sucesivos años.

Art. 17. Clasificación profesional. — El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza, dentro del ciclo productivo de bebidas refrescantes, en los grupos reseñados en la Ordenanza laboral.

Serán respetadas en su totalidad aquellas situaciones individuales o colectivas más ventajosas que para sus respectivos casos suponga el convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Art. 18. Jubilación anticipada. — A la jubilación anticipada, voluntaria, Aragonesa de Bebidas Carbónicas, S. A., abonará a los trabajadores que lo soliciten, siempre que cumplan los requisitos necesarios, las cantidades que se detallan en el siguiente escalado:

- Edad del trabajador y cantidad a percibir:
- Con 60 años cumplidos, 2.300.000 pesetas.
- Con 61 años cumplidos, 1.750.500 pesetas.
- Con 62 años cumplidos, 1.150.000 pesetas.
- Con 63 años cumplidos, 650.000 pesetas.
- Con 64 años cumplidos, 300.750 pesetas.

Requisitos necesarios:

- 1.º Antigüedad mínima en la empresa, veinte años.
- 2.º Cese voluntario del trabajador.
- 3.º Comunicación por escrito, o bien mediante el comité de empresa, con tres meses de antelación, a la empresa, de su intención de causar baja voluntaria y solicitar la cantidad fijada en el anterior escalado.
- 4.º Dicha solicitud se concederá a un máximo de dos personas por año, o más si fuese por acuerdo con la empresa.

Art. 19. Seguro de vida. — La empresa mantendrá una póliza de seguro de vida en favor de su personal con una antigüedad de, al menos, un año, garantizándole y cubriéndole los siguientes riesgos:

—Un capital de 500.000 pesetas en caso de fallecimiento por cualquier causa, o por incapacidad permanente, total o absoluta, sean éstas derivadas de enfermedad profesional común o como consecuencia de accidente laboral.

—Si el fallecimiento fuese producido por accidente no laboral, el capital garantizado sería de 1.000.000 de pesetas.

—En caso de que el fallecimiento fuese debido a accidente de tráfico, el capital garantizado sería de 1.500.000 pesetas.

De conformidad con lo expuesto en los párrafos anteriores, la inexistencia de la contratación de la mencionada póliza por parte de la empresa no eximirá a ésta de abonar las cantidades fijadas.

En el supuesto de fallecimiento del trabajador, tendrá derecho a cobrar la indemnización correspondiente la persona indicada como beneficiaria en dicha póliza y, en su defecto, su cónyuge o derechohabientes.

Art. 20. Ropa de trabajo. — Se conviene conceder al personal equipo de ropa de trabajo de invierno y de verano, entregándose en mayo la de verano y en octubre la de invierno, así como las zapatillas.

La ropa de trabajo tendrá una duración máxima de un año, a excepción de la cazadora que deberá recibir el personal de ventas y que durará dos años.

No obstante lo anterior, en aquellos puestos de producción que se estime necesario, de acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se proveerán de esta prenda u otra de suficiente abrigo en caso de que la temperatura así lo aconsejara.

Art. 21. Retirada del carnet de conducir. — La retirada del carnet de conducir por motivo de infracción de tráfico no dará lugar a la sanción o despido. Al conductor sancionado, y mientras dure la misma, le será respetado su salario real, incorporándose a su trabajo habitual en el momento del cese de su sanción.

Únicamente jugará este artículo si la retirada del carnet no es superior a tres meses, y cuando la privación del mismo no viniera derivada de una imprudencia temeraria en sentencia judicial firme.

Art. 22. Derechos individuales. — Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de sexo, raza o color, ideas políticas, religiosas o sindicales, consecuentemente con su actuación respecto a las mismas, en ningún aspecto de la relación laboral (honorarios, categorías, etc.).

Art. 23. Cláusulas adicionales. — En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes y demás disposiciones legales al respecto.

Anexo

TABLA SALARIAL
(Mensual o diaria, según corresponda)

	Salario base	Plus convenio	Total
Encargado general	106.235	21.315	127.550
Técnico titulado medio	91.161	18.314	109.475
Encargado de sección	91.161	18.314	109.475
Encargado de grupo	76.096	15.282	91.378
Personal administrativo:			
Jefe de 1.ª	106.235	21.315	127.550
Jefe de 2.ª	91.161	18.314	109.475
Oficial de 1.ª	71.074	14.290	85.364
Oficial de 2.ª	66.054	13.268	79.322
Auxiliar	63.542	12.764	76.306
Aspirante 16-18 años	37.008	7.432	44.440
Subalternos	2.038	406	2.444
Personal de limpieza	1.869	376	2.245
Personal de producción:			
Oficial de 1.ª	2.374	476	2.850
Oficial de 2.ª	2.203	443	2.646
Ayudante	2.118	435	2.553
Peón especialista	2.038	409	2.447
Peón	1.869	376	2.245

Sector Industria de la Panadería

Núm. 45.596

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Industria de la Panadería.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Industria de la Panadería, suscrito el día 30 de junio de 1992, de una parte por la Asociación de Fabricantes de Pan de Zaragoza y provincia, y de otra por Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial el día 2 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 6 de julio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

TEXTO DEL CONVENIO

El convenio colectivo de trabajo del gremio de panadería se concerta entre los representantes de las empresas, trabajadores autónomos y los representantes de los trabajadores, con el siguiente articulado:

Ámbito funcional y territorial

Artículo 1.º Les será de aplicación el presente convenio colectivo a todos los centros de trabajo ubicados en la provincia de Zaragoza dedicados a la fabricación de pan.

Ámbito personal

Art. 2.º Están afectados por este convenio los trabajadores que presten servicio en los centros de trabajo indicados en el artículo anterior y los empresarios y trabajadores autónomos en lo que les afecte.

Ámbito temporal

Art. 3.º La duración de este convenio será de dos años y entrará en vigor el día 1 de enero de 1992, con las excepciones que figuran en su texto.

prorrogándose tácitamente de año en año siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con un mes de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento el día 31 de diciembre de 1992, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

Para el segundo año de vigencia se reunirán las comisiones negociadoras al objeto de establecer los incrementos salariales o, en su caso, cuestiones sindicales.

Art. 4.º Si durante la vigencia del convenio colectivo de trabajo se formalizase otro de ámbito interprovincial o nacional que superase en su conjunto las condiciones económicas de que ahora se pacta, se reunirán las representaciones social y económica para solicitar, de común acuerdo, la adhesión al convenio de ámbito superior.

Asimismo, y conforme faculta el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes, como organizaciones más representativas en el sector, determinan que no podrá ser objeto de negociación en convenios de ámbito inferior a éste, ni de cualquiera otra forma alterado o contravenido, el descanso en domingo.

Denuncia

Art. 5.º El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. El plazo de preaviso queda fijado en un mes de antelación mínima respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, con el tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Dirección de Trabajo antes de la terminación del plazo de preaviso.

Art. 6.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del convenio mediante solicitud conjunta de ambas partes.

Comisión paritaria

Art. 7.º Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio, se establece la comisión paritaria, que estará formada por dos representantes de cada central sindical que intervienen o se adhieren al convenio y el mismo número de empresarios. Dicha comisión, por su capacidad, se encargará de proceder a denunciar y trasladar las denuncias que hubiere al señor director de Trabajo para el oportuno expediente sancionador a las industrias a las que se sorprenda elaborando o vendiendo pan los domingos y festivos.

Incumplimiento

Art. 8.º Los conflictos derivados de la aplicación e interpretación, con carácter general, de los convenios colectivos se resolverán por la jurisdicción competente.

Garantías

Art. 9.º Las disposiciones del presente convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores concedidas o que se concedan por voluntad de la empresa, las cuales serán respetadas.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios para la revisión del convenio se prolongaran por un tiempo superior a las fechas de expiración del mismo o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Retribuciones

Art. 11. Se establecen como salarios base para las distintas categorías profesionales que se determinan en el presente convenio los que se señalan en las columnas de tablas salariales que, como anexo, se acompañan, incrementados con los premios de antigüedad que, en su caso, puedan corresponder.

Igualmente se entregará a todos los productores un kilo de pan, conforme se determina en el artículo 26 de la Reglamentación de Trabajo, modificada por Orden de 3 de septiembre de 1963.

Los trabajadores que intervengan en la elaboración de pan en piezas de peso igual o inferior a 100 gramos percibirán la cantidad de 0,02 pesetas por pieza fabricada.

Complemento alimenticio

Art. 12. Con objeto de que en la industria panadera se dé cumplimiento al descanso mínimo semanal establecido en el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores y que dicho descanso se haga obligatorio también para los trabajadores autónomos y trabajadores por cuenta ajena, se obligan al cierre y cese de toda actividad laboral y comercial en las fábricas de pan y despachos de venta, permaneciendo cerrados desde una vez terminadas las labores de los sábados y vísperas de festivos, sin que en ningún caso aquéllas puedan rebasar las 16.00 horas, y hasta las 4.00 horas del próximo día laboral. Su infracción será denunciada por la comisión paritaria.

Excepcionalmente, quedando a salvo el derecho de los trabajadores del sector al descanso dominical, las empresas con todos sus trabajadores

podrán pactar o solicitar de la autoridad laboral, conforme al artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, un régimen de descanso semanal distinto al establecido con carácter general. Esta solicitud, que deberá afectar a la totalidad de los trabajadores de la plantilla, concretará además los días para los que se pide.

Autorizado el trabajo de fabricación en domingo o festivo, cada uno de los trabajadores de la plantilla percibirá, además del salario correspondiente al séptimo día o festivo, la cantidad de 25.000 pesetas en compensación por cada descanso dominical o festivo trabajado, y ello con independencia de disfrutar descanso semanal compensatorio.

Este acuerdo de excepcionalidad queda incorporado a la vigencia general del convenio.

Para su cumplimiento, las empresas y productores se obligan a efectuar los sábados las tareas necesarias para el adecuado suministro a la clientela del pan correspondiente al domingo, tarea que tendrá que realizarse dentro de una jornada máxima de nueve horas. Esta jornada máxima la realizará y percibirá todo el personal de obrador.

Para compensar a los trabajadores del esfuerzo a realizar por prolongación de jornada los sábados y facilitarles en metálico un complemento alimenticio, se establece éste, con independencia del salario que pueda corresponderles, en la cuantía que a continuación se detalla, al que tendrán derecho todos los trabajadores que realicen en su totalidad la prolongación de jornada. Este complemento no será compensable por ninguno de los conceptos que integran el salario que normalmente perciben los productores.

El complemento alimenticio para todas las categorías será de 604 pesetas.

Jornada de trabajo

Art. 13. La jornada anual de trabajo efectivo para el año 1992 será de 1.826,27 horas, que se corresponden con cuarenta horas semanales, computables semanalmente. La jornada ordinaria no podrá exceder de nueve horas.

Gratificaciones

Art. 14. Las gratificaciones de julio, Navidad y Santo Patrón serán por la cuantía que se establece en la vigente Reglamentación de Trabajo y demás disposiciones legales.

Con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, las empresas abonarán una gratificación extraordinaria en las cuantías que a continuación se señalan para las distintas categorías profesionales:

—Jefe de fabricación y taller mecánico, encargado y jefe de contabilidad, 3.349 pesetas.

—Oficiales primera y segunda, chófer y oficial administrativo, 3.349 pesetas.

—Mayordomo, especialistas, oficial tercera y ayudantes, 2.389 pesetas.

—Resto del personal, 1.696 pesetas.

Horario

Art. 15. El horario de iniciación de la jornada de trabajo del personal de obrador será a las 4.00 horas, si bien podrá anticiparse hasta un máximo de dos horas, percibiendo en ese caso los trabajadores afectados una prima de enganche anticipado de 503 pesetas por la primera hora y, en su caso, otras 246 pesetas por la segunda. Si un trabajador engancha más tarde no será perjudicado en sus percepciones en relación con el resto del personal, ni tampoco podrá beneficiarse por ello. El horario de enganche se formulará por períodos de tiempo no inferiores a un mes.

El personal de recuento, distribución y preparación de pedidos a despachos comenzará su jornada a las 5.00 horas. En caso de anticipación de jornada percibirá igualmente la prima de enganche anticipado establecida para las otras categorías en el párrafo anterior.

Los chóferes y personal de reparto a despachos comenzarán su jornada a las 6.00 horas, siéndoles de aplicación lo establecido en el párrafo primero de este artículo en el supuesto de que anticipen el horario de entrada.

Bien entendido que la empresa que inicia el trabajo una hora anticipada abonará a los trabajadores afectados siete horas a la semana, y catorce horas en el supuesto de dos horas de anticipación en la iniciación de la jornada. La empresa que diariamente no anticipe su jornada de trabajo podrá anticiparla hasta dos horas en la jornada de dobles y sábados, abonando dichas horas en las cuantías señaladas.

El personal de oficina y dependencia mercantil realizará una jornada que no se iniciará antes de las 8.00 horas, salvo pacto en contrario.

La jornada del personal de oficina será continuada.

Las empresas podrán iniciar la jornada más tarde de las 4.00 horas, si así lo requiere su organización de trabajo.

Licencias

Art. 16. La licencia por matrimonio será de quince días naturales. Lo establecido por muerte o enfermedad grave en el Estatuto de los Trabajadores se eleva a un día más.

Ropa de trabajo

Art. 17. Al personal femenino se le facilitarán anualmente dos batas de color azul.

Al personal de obrador se le entregarán dos veces al año las siguientes prendas de trabajo: gorro, mandil y pantalón, todo ello de color blanco, teniendo la obligación de llevarlo durante las horas de trabajo y en las debidas condiciones de decoro e higiene.

Seguridad Social y accidentes de trabajo

Art. 18. A efectos de cotización por seguros sociales se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social y disposiciones complementarias.

En cuanto a la cotización en el seguro de accidentes de trabajo, se computarán las cantidades totales percibidas por los trabajadores, cualquiera que sea su cuantía y concepto, pero siempre de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 19. Las empresas impulsarán la aplicación de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo en todas las dependencias de las industrias dedicadas a la fabricación de pan, tanto en las naves de fabricación como en los establecimientos de venta.

Seguro de accidentes

Art. 20. Las empresas afectadas por este convenio colectivo quedan obligadas a concertar en el plazo de tres meses, siguientes a la publicación de este convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una póliza de seguros que cubra los riesgos de los trabajadores a su servicio y que a continuación se indican:

1. Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo remunerado y gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 1.100.000 pesetas por trabajador.

2. Muerte, derivada de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 1.100.000 pesetas por trabajador.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo aquello que no se hubiera pactado en el convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento Nacional de Trabajo y demás disposiciones laborales. Se mantiene la participación de beneficios en las panaderías semimecanizadas y mecanizadas, en el porcentaje del 15 y 20 % del salario base, respectivamente.

Segunda. — La fórmula para el cálculo del salario-hora profesional será la consignada al final de la tabla de salarios.

Tercera. — Los productores, en compensación a las ventajas económicas que se les conceden en el presente convenio, se comprometen a observar la máxima puntualidad, fidelidad y asistencia al trabajo, cumpliendo en todo momento su cometido con disciplina y laboriosidad, manteniendo la productividad o ritmo obtenido en 1991, siempre que los medios de producción (hombre, maquinaria y tiempo) sean los mismos.

Los incrementos de productividad, cualquiera que sea el método empleado, se establecerán de acuerdo entre empresas y trabajadores.

La retribución anual de los trabajadores no podrá ser inferior a la obtenida durante el año 1991, en condiciones de homogeneidad.

Cuarta. — La prolongación de dos horas y veinte minutos en las que se realice la tarea para el suministro de festivos se abonará de acuerdo con lo determinado para cada caso en la tabla anexa.

La tarea realizada en días festivos se abonará conforme y de acuerdo con la tabla anexa.

Quinta. — Las vacaciones se abonarán con el promedio real de los jornales percibidos en los noventa días anteriores y se pactarán con dos meses de anticipación y en las condiciones establecidas en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

TABLA DE SALARIOS DEL AÑO 1992

	Salario mes
Jefe de fabricación	83.664
Jefe de taller mecánico	81.772
Jefe de oficina y contabilidad	83.664
Oficial administrativo	74.689
Auxiliar administrativo	68.760
Obreros:	
En panaderías totalmente mecanizadas:	Salario día
Ayudante encargado	2.464
Amasador	2.493

Ayudante amasador	2.446
Especialista, fogonero y oficiales	2.446
Mecánico de primera	2.337
Mecánico de segunda	2.311
Mecánico de tercera	2.291
Peón	2.236
En el resto de las panaderías:	
Maestro encargado	2.593
Oficial de pala	2.593
Oficial de masa	2.493
Oficial de mesa	2.446
Ayudante	2.374
Aprendiz de primer año	1.603
Aprendiz de segundo año	1.762
De servicios complementarios:	
Mayordomo	2.356
Vendedor/a	2.183
Chófer	2.440
Personal de limpieza (hora)	301

Fórmula salario-hora profesional

$$\text{Salario base} \times 365 + \text{gratificaciones} + \text{antigüedad} + \text{B. mec.}$$

1.826,27 horas

Retribución anual

	Salario base más gratificaciones
Jefe de fabricación	1.254.975
Jefe de taller mecánico	1.226.615
Jefe de oficina y contabilidad	1.253.713
Oficial administrativo	1.120.324
Auxiliar administrativo	1.031.426
Ayudante encargado	1.121.832
Amasador	1.134.294
Ayudante amasador	1.113.520
Especialista, fogonero y oficiales	1.113.520
Mecánico de primera	1.063.663
Mecánico de segunda	1.051.198
Mecánico de tercera	1.042.890
Peón	1.017.958
Maestro encargado	1.179.999
Oficial de pala	1.179.999
Oficial de masa	1.134.295
Oficial de mesa	1.113.554
Ayudante	1.080.283
Aprendiz de primer año	729.274
Aprendiz de segundo año	795.701
Mayordomo	1.072.126
Vendedor/a	993.054
Transportador a despachos (chófer)	1.110.197
Personal de limpieza (siete horas)	959.792

Abono por prolongación de jornada

	O. pala	O. masa	O. mesa	Ayudante
Base	2.144	2.061	2.025	1.970
Con un bienio	2.250	2.163	2.126	2.061
Con dos bienios	2.356	2.264	2.225	2.159
Dos bienios y un quinquenio	2.568	2.469	2.425	2.354
Dos bienios y dos quinquenios	2.780	2.674	2.625	2.547
Dos bienios y tres quinquenios	2.992	2.876	2.825	2.740
Dos bienios y cuatro quinquenios	3.203	3.079	3.035	2.935
En panaderías semimecanizadas:				
Base	2.461	2.366	2.323	2.255
Con un bienio	2.568	2.469	2.423	2.353
Con dos bienios	2.674	2.570	2.522	2.446
Dos bienios y un quinquenio	2.885	2.773	2.727	2.645
Dos bienios y dos quinquenios	3.097	2.978	2.923	2.837
Dos bienios y tres quinquenios	3.308	3.180	3.123	3.032
Dos bienios y cuatro quinquenios	3.521	3.384	3.323	3.224

En panaderías totalmente mecanizadas:

	Ayudante encargado	Amasador	Ayud. amas., ofic. fogon. y especialista
Base	2.442	2.469	2.423
Con un bienio	2.541	2.571	2.526
Con dos bienios	2.645	2.671	2.625
Dos bienios y un quinquenio ...	2.845	2.876	2.826
Dos bienios y dos quinquenios ..	3.045	3.080	3.023
Dos bienios y tres quinquenios ..	3.238	3.283	3.224
Dos bienios y cuatro quinquenios	3.441	3.486	3.424

Servicios complementarios:

	Mayordomo	Chófer
Base	1.950	2.020
Con un bienio	2.045	2.117
Con dos bienios	2.141	2.218
Dos bienios y un quinquenio	2.336	2.417
Dos bienios y dos quinquenios	2.527	2.616
Dos bienios y tres quinquenios	2.720	2.816
Dos bienios y cuatro quinquenios	2.909	3.014

Abono por tarea realizada en festivos
no regulados en el artículo 12

	O. pala	O. masa	O. mesa	Ayudante
Base	3.941	3.788	3.719	3.610
Con un bienio	3.840	3.976	3.904	3.788
Con dos bienios	4.328	4.158	4.084	3.965
Dos bienios y un quinquenio	4.718	4.537	4.460	4.324
Dos bienios y dos quinquenios	5.106	4.910	4.822	4.681
Dos bienios y tres quinquenios	5.496	5.282	5.186	5.034
Dos bienios y cuatro quinquenios	5.885	5.655	5.554	5.392

En panaderías semimecanizadas:

Base	4.522	4.347	4.271	4.143
Con un bienio	4.718	4.537	4.453	4.320
Con dos bienios	4.910	4.720	4.635	4.496
Dos bienios y un quinquenio	5.299	5.094	5.005	4.857
Dos bienios y dos quinquenios	5.690	5.472	5.373	5.214
Dos bienios y tres quinquenios	6.078	5.844	5.740	5.568
Dos bienios y cuatro quinquenios	6.468	6.215	6.106	5.922

En panaderías totalmente mecanizadas:

	Ayudante encargado	Amasador	Ayud. amas., ofic. fogon. y especialista
Base	4.486	4.537	4.452
Con un bienio	4.670	4.723	4.639
Con dos bienios	4.857	4.908	4.822
Dos bienios y un quinquenio ...	5.225	5.282	5.192
Dos bienios y dos quinquenios ..	5.593	5.659	5.558
Dos bienios y tres quinquenios ..	5.958	6.033	5.922
Dos bienios y cuatro quinquenios	6.322	6.405	6.289

Servicios complementarios:

	Vendedor	Mayordomo	Chófer
Base	3.324	3.583	3.710
Con un bienio	3.486	3.756	3.891
Con dos bienios	3.648	3.933	4.076
Dos bienios y un quinquenio ...	3.977	4.291	4.442
Dos bienios y dos quinquenios ..	4.303	4.642	4.808
Dos bienios y tres quinquenios ..	4.630	4.994	5.172
Dos bienios y cuatro quinquenios	4.958	5.347	5.538

Núm. 41.832

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios indicados por los súbditos extranjeros que se relacionan de las resoluciones denegatorias de permiso de trabajo y residencia, por no acreditar estancia en España con anterioridad al 15 de mayo de 1991, por la presente, conforme a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se les notifica para que comparezcan en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza.

Nombre y apellidos, NIE y fecha de resolución

Mohammad Abbas. X-1442680-M. 25-3-92.
 Mohammad Awais. X-1458790-S. 10-4-92.
 Djamel Bonguerra. X-1445387-K. 31-3-92.
 Rabei Boulaoui. X-1449568-Q. 7-4-92.
 Assane Cisse. X-1340617-Q. 31-3-92.
 Xiaolin Dai. X-1439051-X. 18-3-92.
 Altagracia de la Cruz. X-1457490-A. 8-4-92.
 Abdou Diabagang. X-1444738-P. 30-3-92.
 Abibou Diattara. X-1439849-A. 30-3-92.
 Moussa Diouf. X-1480858-A. 10-4-92.
 Djamel Farhi. X-1457311-P. 9-4-92.
 Mercedes Fernandes. X-1437834-N. 23-3-92.
 Jiayue Huang. X-1441225-E. 24-3-92.
 Chaohua Ji. X-1460646-P. 13-4-92.
 Jinping Ji. X-1431839-C. 16-3-92.
 Alexandre Lapchine. X-1444726-G. 31-3-92.
 Zhixiong Li. X-1431836-V. 16-3-92.
 Mor Mbodji. X-1357878-G. 31-3-92.
 Abderrahmane Mestefaoui. X-1416352-N. 31-3-92.
 Daour Dnao. X-1446588-A. 31-3-92.
 José-Luis Quiroga. X-1457261-G. 8-4-92.
 Mohammad Saqid. X-1459175-D. 10-4-92.
 Adama Seck. X-1467312-G. 30-4-92.
 Minhua Wu. X-1439049-P. 18-3-92.
 Chunrong Ye. X-1438421-R. 25-3-92.
 Abderrahim Kernane. X-1444773-M. 31-3-92.
 Aziz Abdelli. X-1444779-B. 31-3-92.
 Mustapha Bentoura. X-1468397-P. 30-4-92.
 Mechiat Salah. X-0962198-Q. 30-3-92.
 Zaragoza, 16 de junio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Tribunal Superior de Justicia
de Aragón

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 38.521

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo número 354 de 1992, que se sigue en esta Sala procedente del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza, en autos número 583 de 1991, seguidos a instancia de doña María-Carmen Sierra Lacosta y otras, contra doña Consuelo Aguelo Alvira y otros, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1992, cuyo fallo es como sigue:

«Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por las actoras contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 6 de esta capital, de fecha 22 de noviembre de 1991, en virtud de demanda formulada por doña María-Carmen Sierra Lacosta, doña María-Luisa Gómez Tiznel y doña Ana-Cristina Miguel Molina, contra doña Consuelo Aguelo Alvira, Montolio, S. A., Grupo Montolio, S. A., Agumón, S. A., y Milocha Distribución, S. L., sobre despido, y, en consecuencia, con revocación de la misma, debemos condenar y condenamos también a Milocha Distribución, S. L., solidariamente con doña Consuelo Aguelo Alvira, sin hacer pronunciamiento de temeridad contra aquella.»

Y encontrándose las empresas Montolio, S. A., y Grupo Montolio, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 3 de junio de 1992. — El secretario, Basilio García.

SECCION SEXTA

ATECA

Núm. 48.733

Se hace convocatoria para provisión de una plaza de profesor educación de adultos generalista a dos tercios de jornada.

Las bases completas estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de solicitudes, que concluirá a las 12.00 horas del día 14 de agosto de 1992.

Ateca, 17 de julio de 1992. — El alcalde.

MOROS

Núm. 48.734

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos de aprobación provisional de fijación del coeficiente único de incremento y de índice de situación del impuesto sobre actividades económicas, así como de la correspondiente Ordenanza reguladora del mencionado impuesto, sin

que se hayan presentado reclamaciones, quedan elevados automáticamente a definitivos los mencionados acuerdos y la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, por lo que se procede a la publicación de su texto íntegro.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente único y la escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio quedarán fijados en los términos que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación del coeficiente 1,1.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice de situación 1.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Moros, 15 de julio de 1992. — El alcalde, Manuel Morte García.

MOROS

Núm. 48.735

De conformidad con lo establecido en el Plan provincial de educación de personas adultas para el curso 1992-93, se convoca una plaza de profesor generalista a dos tercios de jornada, que desarrollará su actividad en los municipios de Moros y Villalengua.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos el día 15 de agosto de 1992:

- Ser de nacionalidad española.
- Estar en situación de demandante de empleo inscrito en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario o acreditar experiencia en esa materia.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 14 de agosto de 1992, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

- Instancia dirigida al Ilmo. señor alcalde solicitando la plaza.
- “Curriculum vitae”.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la tarjeta de paro del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue.
- Certificación de los méritos profesionales.
- Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad o zona, presentando proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

Las bases de esta convocatoria se hallan expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Moros y Villalengua.

Moros, 15 de julio de 1992. — El alcalde.

NUEZ DE EBRO

Núm. 46.962

Don Antonio Marín Tomás, en representación de Oviexport, S. C. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación ganadera, con emplazamiento en Torre de la Lobera, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Nuez de Ebro, 10 de julio de 1992. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 46.683

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 97, de 2 de mayo de 1992, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 2 de

abril de 1992, de establecimiento del precio público y Ordenanza fiscal reguladora del mismo, por prestación de servicios y realización de actividades de acción social, queda elevado a definitivo, y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

Precio público por prestación de servicios y realización de actividades de acción social

Artículo 1.º Concepto. — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios y realización de actividades de acción social especificado en las tarifas contenidas en el artículo 4.º, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.º Obligados al pago. — Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades de acción social. Se presumirá tal beneficio en el solicitante de la prestación.

Art. 3.º Nacimiento de la obligación de pago. — La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Art. 4.º Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los servicios o actividades.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Servicio de ayuda a domicilio. — El precio hora del servicio prestado se establece en función de los ingresos mensuales del solicitante, o su unidad familiar económica de convivencia. Para establecer estos ingresos se tendrán en cuenta la totalidad de los ingresos anuales del solicitantes si vive solo, o de su unidad económica de convivencia si vive acompañado.

Dichos ingresos se distribuirán en doce partes, a cada una de las cuales se le restarán los gastos de vivienda que se acrediten con recibos justificativos.

El precio se calculará de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla A (vive solo):

Hasta 40.000 pesetas, 60 pesetas-hora.
De 40.000 a 50.000 pesetas, 100 pesetas-hora.
De 50.000 a 60.000 pesetas, 200 pesetas-hora.
De 60.000 a 70.000 pesetas, 400 pesetas-hora.
De 70.000 a 80.000 pesetas, 800 pesetas-hora.
Más de 80.000 pesetas, 1.000 pesetas-hora.

Tabla B (vive acompañado):

Hasta 60.000 pesetas, 60 pesetas-hora.
De 60.000 a 75.000 pesetas, 100 pesetas-hora.
De 75.000 a 90.000 pesetas, 200 pesetas-hora.
De 90.000 a 105.000 pesetas, 400 pesetas-hora.
De 105.000 a 120.000 pesetas, 800 pesetas-hora.
Más de 120.000 pesetas, 1.000 pesetas-hora.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Tarazona, 10 de julio de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 7

Núm. 36.052

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 601 de 1992 se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha la suspensión de pagos de

Lipoquímicas Reunidas, S. A., con domicilio en esta ciudad (polígono de Malpica, calle A, número 51), dedicada a actividades relacionadas con la industria química, siderometalúrgica, de construcción, eléctrica, alimentación, agrícola, transportes, embalajes, cartonajes, artes gráficas y sus derivados, etcétera, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Ramiro Gil Oliván, don Juan Ernesto del Corral y la acreedora Lizariturry y Rezola, S. A., con un activo de 2.362.549.554 pesetas y un pasivo de 1.784.401.795 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, y especialmente en su artículo 9.º, libro el presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Elia Mata Albert. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 43.996

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 804 de 1991, a instancia de la actora Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Sancho, siendo demandados Harinas Sierra, S. A., Bienvenido Moros Adiego, herederos desconocidos y herencia yacente de Amelia Borgoñón González, Jesús-Fernando Sierra Adiego, Joaquín Sierra Adiego y Francisco-Javier Sierra Adiego, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — Solar en Belchite, en la zona de ensanche, sin número, en carretera de Cariñena, de 1.354,23 metros cuadrados. Inscrito al tomo 212, folio 82, finca 11.230. Valorado en 2.302.195 pesetas.

2. Rústica. — Derechos que le puedan corresponder sobre solar en la partida "Planilla", del término de Gallur, de 398,10 metros cuadrados. Inscrito al tomo 999, folio 212, finca 4.281-N. Valorado en 796.000 pesetas.

3. Rústica. — Derechos que le puedan corresponder sobre campo en la partida "Planilla", del término de Gallur, de 75 áreas. Inscrito al tomo 717, folio 197, finca 2.328. Valorado en 225.000 pesetas.

4. Rústica. — Derechos que le puedan corresponder sobre solar en la partida "Monte Blanco", del término de Gallur, de 7.000 metros cuadrados, sobre el que se halla construida una nave de 2.763,30 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.151, folio 27, finca 5.774. Valorado en 3.500.000 pesetas.

5. Rústica. — Derechos que le puedan corresponder sobre campo en la partida "Planilla", del término de Gallur, de 547 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.172, folio 15, finca 4.865-N. Valorado en 164.100 pesetas.

6. Urbana. — Derechos que le puedan corresponder sobre una sexta parte indivisa de casa sita en plaza de la Justicia, número 6, de Gallur, de 356 metros cuadrados. Inscrita al tomo 641, folio 240, finca 2.113. Valorada en 500.000 pesetas.

7. Urbana. — Derechos que le puedan corresponder sobre una sexta parte indivisa de casa sita en calle Ramón y Cajal, número 62, de Gallur, de 177 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.277, folio 59, finca 4.287. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 34.445

Conforme a lo acordado en autos de juicio ejecutivo núm. 240-C de 1991, seguidos a instancia de Ibercorp Leasing, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Transincor, S. A., y otros, se notifica a Transincor, S. A., Palmira Echeverría Cirauqui y Manuel Monfort Relancio, todos ellos en rebeldía, la sentencia recaída con fecha 7 de febrero en el asunto referido, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Transincor, S. A., Pilar Monfort Echeverría, Palmira M. Echeverría Cirauqui y Manuel Monfort Relancio, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Ibercorp Leasing, S. A., de la cantidad de 10.351.080 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutado.»

Notifíquese esta sentencia a las partes y a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente cédula en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 35.010

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de arrendamientos de incidentes núm. 54 de 1992-D se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por la Ilma. señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, doña Beatriz Sola Caballero, los autos de juicio de arrendamientos incidentes núm. 54 de 1992-D, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local, seguidos a instancia de Manuel Barrachina de Diego, con domicilio en calle Miguel Servet, 49, 1.º, defendido por el letrado señor García Escudero y representado por la procuradora señora Lasheras Mendo, siendo demandados José-María de las Casas Martiarena, con domicilio en calle Miguel Servet, 49, bajos, defendido por el letrado señor Fernández y representado por el procurador señor Gutiérrez Andreu, y la herencia yacente y herederos desconocidos de Domingo de las Casas Baltueña, declarados en rebeldía, y...»

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Lasheras Mendo, en nombre y representación de Manuel Barrachina de Diego, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Domingo de las Casas Baltueña y José-María de las Casas Martiarena, debo declarar y declaro resuelto el arrendamiento existente con la demandada respecto del local de negocio situado en los bajos del edificio del núm. 49 de la calle Miguel Servet, de esta ciudad, condenando a la citada demandada a pasar por esta declaración y a que dentro del plazo legal desaloje el mismo, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa y con imposición de las costas ocasionadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Domingo de las Casas Baltueña, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 36.055

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 3 de junio de 1992, dictada en el juicio ejecutivo número 643 de 1991-D, promovido por Manufacturas Nagar, S. A., contra Xantal, S. A., en reclamación de 702.876 pesetas de principal, más 230.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Saldos que la demandada posea en los diferentes bancos de esta ciudad, bien sea en cuentas de ahorro, corrientes, imposiciones a plazo fijo, etc.

Y para que así conste, expido y firmo la presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 33.637

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal número 692 de 1991-D se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Zaragoza a diecinueve de mayo de 1992. — El ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil promovidos a instancia de Francisco Javier Pérez Villarroya y, en su nombre y representación, el procurador de los Tribunales señor Isiegas Gerner, asistido del letrado señor Morán Durán, contra Luis Campos Cortés, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones formulada por don Francisco-Javier Pérez Villarroya, representado por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, contra Luis Campos Cortés, debo condenar y condeno a éste a que abone a la parte actora la cantidad de 424.504 pesetas de principal, más los intereses fijados por el artículo 921 de la Ley Enjuiciamiento Civil, condenando, además, al propio demandado al pago de las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber el derecho que les asiste de interponer recurso de apelación contra la misma en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Alfonso Ballestín Miguel.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado Luis Campos Cortés, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación de remate

Núm. 34.967

En virtud de haberlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza en sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo núm. 286 de 1992, promovidos por Banco Natwest España, contra Joaquín Ochoa Lago, Marina Vega Prieto y otros, por medio del presente se cita a éstos a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra los mismos despachada mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Sirva la presente cédula de citación de remate en legal forma a Joaquín Ochoa Lago y Marina Vega Prieto, cuyo último domicilio conocido fue en urbanización El Follo, sin número, de Cacabelos (León), y actualmente en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 36.061

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 140 de 1992, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 382. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Alfonso

Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 140 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado don Julio Cristellys Barrera, siendo demandado Julián Gracia Artal, en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Julián Gracia Artal, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 100.860 pesetas de principal, y, además, al pago de los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 1.769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Julián Gracia Artal, expido y firmo el presente en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 38.551

Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 161 de 1992, a instancia de Manuela Martínez Muñoz y María Isabel Martínez Muñoz, representadas por el procurador señor Navarro, con objeto de hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la finca de que se trata:

Urbana. — Casa y amplios, situados en Alhama de Aragón, calle del General Franco, número 28 bis, con una extensión total de 700 metros cuadrados, de los que 120 metros cuadrados corresponden a la casa, compuesta de planta baja y un piso, con un frente de 10 metros por un fondo de 12 metros. Linderos: derecha entrando, este, finca de don Antonio Tirado; izquierda, oeste, don Silvestre Quílez, o resto de la finca; fondo, norte, monte común, y frente, sur, terrenos del Estado. Sin cargas. La superficie total de esta finca es porción segregada de la número 1.399, folio 215, tomo 881 del archivo, libro 23 de Alhama de Aragón, inscripción primera.

Dicha finca se halla inscrita a nombre de Manuela Martínez Muñoz y María-Isabel Martínez Muñoz.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que así conste y se proceda a su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz y del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, así como en el de este Juzgado, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico "Heraldo de Aragón", extiendo y firmo la presente en Calatayud a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza de Primera Instancia, Carmen Blasco Royo. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)